

TRANSCRITO

1801/22

DECRETO DE LA PRESIDENCIA

Visto el informe propuesta de 29 de abril de 2022 de la Directora del Área de Presidencia que literalmente señala:

Informe-Propuesta que elabora la Directora del Área de Presidencia en relación con la solicitud de acceso a la información efectuada por D. **LOPD**

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - Con fecha de registro de entrada de 25 de abril de 2022 se recibe petición, en ejercicio del derecho de Acceso a la Información Pública, formulada por D. **LOPD** con NIF nº **LOPD** en la que solicita:

“En un formato reutilizable, como puede ser xls, xlsx, o csv, el detalle de todos los miembros actuales de la Diputación y la siguiente información sobre ellos: nombre y apellidos, el Ayuntamiento al que pertenecen, siglas-grupo político al que pertenecen, fecha de posesión, sexo, su cargo en la diputación (presidente, vicepresidente, diputado raso o cualquier otro cargo existente), su cargo en su respectivo Ayuntamiento (alcalde o concejal), otros cargos, dedicación (exclusiva o parcial, y si es parcial en qué porcentaje), salario total percibido por parte de la Diputación en el año 2020 (desglosado en los diferentes conceptos que existan incluidos complementos u otros pluses) y salario total percibido por parte de la Diputación en el año 2021 (desglosado en los diferentes conceptos que existan incluidos complementos u otros pluses).

En el caso de los miembros de la Diputación que también tengan cargo en su Ayuntamiento solicito que se me indique si han renunciado al sueldo.”

Segundo. – Desde el Área de Presidencia, donde se reside la competencia de la gestión de la información, así como el control de los contenidos de la web, se ha revisado la información solicitada por D. **LOPD** respecto de la que se indican los enlaces en donde se encuentra la misma:

<http://www.lasalina.es/ladiputacion/> (información relacionada con la composición de la Corporación: del Presidente, Junta de Gobierno, Comisiones Informativas, Vicepresidente, Delegaciones, Diputados y Grupos Políticos)

<http://transparencia.lasalina.es> (Portal de Transparencia de la Diputación, apartado Compromisos de Transparencia. Información de la Diputación).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. - La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno tiene como objeto, según establece en su artículo 1: "Ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad, y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos, así como las consecuencias derivadas de su incumplimiento".

A tal efecto, reconoce en su artículo 12 el derecho de acceso a la información pública de todas las personas, en los términos previstos en el artículo 105 b) de la Constitución, desarrollados por esta Ley, así como en los artículos 13 d) y 53 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TRANSCRITO

1801/22

Determina el art. 13 de la Ley 19/2013 que "Se entiende por Información Pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones".

Segundo. – La información solicitada no está afectada por las limitaciones establecidas en el art. 14 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Tercero. – Según el art. 15.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno "si la información solicitada contuviera datos especialmente protegidos a los que se refiere el apartado 2 del artículo 7 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el acceso únicamente se podrá autorizar en caso de que se contase con el consentimiento expreso y por escrito del afectado, a menos que dicho afectado hubiese hecho manifiestamente públicos los datos con anterioridad a que se solicitase el acceso."

Cuarto. – Según el art. 22.3. de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno "si la información ya ha sido publicada, la resolución podrá limitarse a indicar al solicitante cómo puede acceder a ella."

Quinto. – El órgano competente para resolver es el Presidente de la Diputación, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Tales atribuciones han sido delegadas mediante Decreto de la Presidencia nº 4347/20, de 9 de noviembre, en el Diputado Delegado del Área de Presidencia.

Por todo lo expuesto, se eleva a la consideración del órgano decisor, la siguiente

PROPUESTA

Primero. – Conceder el acceso a la información solicitada por D. **LOPD** con NIF nº **LOPD** relacionada con la composición de la Corporación y que se encuentra disponible en los siguientes enlaces de la página web de la Diputación de Salamanca:

<http://www.lasalina.es/ladiputacion/>

<http://transparencia.lasalina.es>

Segundo. – El acceso se realizará con la notificación de esta resolución.

Dado a la fecha de la firma, en Salamanca, ante mí el Secretario General, que doy fe.

El Diputado delegado del Área de Presidencia
(por delegación mediante D.P. 3447/2020)

Ante mí:
El Secretario General

Fdo: **LOPD**

Fdo: **LOPD**